



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2022-MDLP/GM

La Punta, 12 de abril de 2022

VISTO:

Los Informes N° 206 y 039-2022-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, los Memorandos N° 129 y 019-2022-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 054-2022-MDLP/OPP y el Informe N° 028-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 067-2022/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

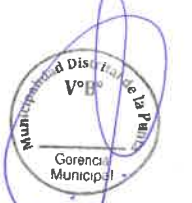
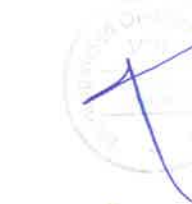
Que, el artículo 28° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *“La compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. El objetivo de la compensación es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivo que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales. Igualmente, el literal b del artículo 29° prescribe que “La compensación se estructura de la siguiente manera: (...) b) La compensación no económica está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles. Estos beneficios no son de libre disposición del servidor.”;*

Que, es función de la Unidad de Recursos Humanos *“Aplicar los parámetros para establecer la lista de candidatos a la calificación de personal de rendimiento distinguido.”;* de conformidad con el numeral 10 del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, por otro lado, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° (Proceso de Modernización de la Gestión Pública) del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas. Se crea valor público cuando las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad; y se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, a través del Memorando N° 019-2022-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 039-2022-MDLP-OGA/URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos. Este Informe considera conveniente plantear el proyecto de Directiva General que regula el reconocimiento de los servidores civiles de la Municipalidad;





Que, con Memorando N° 054-2022-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formula diversas observaciones al proyecto de Directiva General en mención;

Que, mediante Memorando N° 129-2022-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 206-2022-MDLP-OGA/URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos. En dicho Informe se indica que se han incorporado las recomendaciones propuestas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Memorando N° 054-2022-MDLP/OPP;

Que, a través del Informe N° 028-2022-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que *"En consecuencia luego del análisis realizado al proyecto reformulado de Directiva General que regula el reconocimiento de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, se encuentra coherente a la estructura oficial establecida para una Directiva, por lo que este despacho la encuentra conforme y de esa manera emite su procedencia, adjuntándose el documento debidamente visado."*

Que, con Informe N° 067-2022/MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que aprueba la Directiva General que regula el reconocimiento de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, encontrada conforme por la Oficina General de Administración y revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19° numeral 14 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la *"Directiva General que regula el reconocimiento de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta"*, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos mantener actualizada la citada Directiva, por ser de su competencia funcional.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al campo de su competencia.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información publicar la presente Resolución y el texto de la Directiva aprobada en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
URH
OGA
OPP
OAJ
SG
ALC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
CESAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal